



SPE

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO
AMBIENTE, RUT N° 61.979.950-K Y
GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN, RUT N°
5.452.723-3**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

374

Santiago, 23 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 17 del Ministerio del Medio Ambiente, de 31 de Mayo de 2012, que designa al Superintendente del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.

2. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, la letra c) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a al Superintendente del Medio Ambiente para establecer oficinas regionales, cuando las necesidades de esta Superintendencia lo exijan y exista la disponibilidad presupuestarias para ello.

3. Que, dentro de la estrategia fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra la necesidad de establecer oficinas en la Región de Los Ríos, dado que en esa ciudad se establecerá el Tercer Tribunal Ambiental, de acuerdo a la Ley N° 20.600, de fecha 28 de Mayo de 2012, por tanto esta Superintendencia instalara su oficina macro zonal sur en la misma ciudad con el objetivo de intervenir en los procedimientos judiciales de manera directa y activa.

4. Que, por las razones expuestas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante oficio ordinario N° 374 de 08 de Febrero de 2013, autorización para arrendar el inmueble

ubicado en calle Yervas Buenas N° 170, comuna de Valdivia, con un costo mensual de 52,35 UF mensuales y un plazo de 3 años con cláusula de renovación anual, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.128.

5. Que, la solicitud de arriendo fue autorizada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, como consta en oficio Ordinario N° 0335 de 28 Febrero de 2013.

6. Que, consecuentemente, con fecha veintitrés de Abril de dos mil trece se suscribió el contrato entre la Superintendencia del Medio Ambiente y doña Gabriela Recordon Saint-Jean, el cual fue protocolizado el mismo día, bajo el Repertorio N° 27.035, N° de Protocolización 4.702, instrumento otorgado por la Sra. María Gloria Acharan Toledo, Notario Titular de la 42° Notaria de Santiago.

7. Que, procede dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la suscripción del señalado contrato de arriendo.

8. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1°APRUÉBASE, el contrato de arriendo celebrado con fecha primero de Febrero de 2013, entre la Superintendencia del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.950-K y Doña Gabriela Recordon Saint-Jean, RUT N° 5.452.723-3, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN

A

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En Valdivia, **a veintitrés** días del mes de abril del año dos mil trece, entre **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, persona de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta nueve mil novecientos cincuenta guión K, en adelante, el "**arrendatario**", representado legalmente por el Superintendente Sr. **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNANDEZ**, Superintendente, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos guión nueve, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso séptimo, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, doña **GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN**, chilena, arquitecto, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veintitrés guión tres, domiciliada en Los Silos de Torobayo, calle Alsasúa número noventa y seis de esta misma ciudad, en adelante, el "**arrendador**" o "**la parte arrendadora**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Antecedentes**. Las partes, ya individualizadas, declaran conocer los siguientes antecedentes justificativos del presente instrumento: a)

El Oficio Ordinario número trescientos setenta y cuatro, de fecha ocho de Febrero de dos mil trece, emitido por el Superintendente del Medio Ambiente y dirigido a la Sra. Rossana Costa Costa, Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en el cual se solicita autorización para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 20.128 del año 2006, que fija instrucciones en materias de arrendamiento; b) El Oficio Ordinario número trescientos treinta y cinco, de fecha veintiocho de Febrero del año 2013, emitido por la Sra. Rosanna Costa Costa, Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autoriza el arriendo del inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas número ciento setenta , comuna de Valdivia.

SEGUNDO: La propiedad. El arrendador o arrendadora declara ser propietaria, única y exclusiva, poseedora legal, y material del inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas número ciento setenta de la ciudad de Valdivia, y que corresponde al Rol de Avalúo Fiscal número 159-24 de esa ciudad.

TERCERO: Contrato. Por el presente acto e instrumento doña **GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN** entrega, y cede en arriendo la propiedad antes individualizada a la **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, con el fin de destinarla a oficinas y dependencias de ese servicio público.

CUARTA: Declaración. La arrendadora declara que tiene plena capacidad para celebrar el presente contrato, y que la propiedad no se encuentra afecta a ningún tipo de prohibición, legal, judicial o convencional para ceder la propiedad en arriendo. Las partes elevan esta cláusula a la categoría de esencial.

QUINTA: Plazo. El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día veintitrés de abril del año dos mil *trece*, y tendrá un plazo de **duración de tres años**. El plazo de duración del contrato se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes le pone término dando aviso a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del período que se encuentre rigiendo, sin perjuicio de la obligación legal **de la arrendataria** de dictar la respectiva resolución aprobatoria del **término del** presente contrato.

SEXTA: Renta. Se conviene entre las partes que la renta *mensual* de arrendamiento será de **un millón doscientos mil pesos**, que las partes estiman en el equivalente a la cantidad de **52,35 UF**, que se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes. El mes de abril, en forma proporcional de la fecha de suscripción del presente contrato, se pagará los primeros cinco días de mayo próximo **conjuntamente con la renta correspondiente al mes de mayo**, y así se pagará sucesivamente por mes anticipado.

SEPTIMA: Pago. El canon de arriendo se pagará mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente señalada en este acto por la arrendadora, que corresponde a la de don Félix Urcullú Molina, su cónyuge, número 74006703 del Banco de Crédito e Inversiones, oficina de la ciudad de Valdivia, previo otorgamiento del correspondiente recibo de arriendo que se remitirá a lo menos en los últimos cinco días corridos del mes anterior que se entregará en las oficinas objeto del presente arrendamiento.

OCTAVA: Entrega. **En este acto se hace entrega material del inmueble** a la parte arrendataria, quien reconoce estar en buen estado y a su entera conformidad, **como también del inventario que se anexa** suscrito por ambas partes, el que se entenderá que forma parte del presente contrato para todo efecto legal.

NOVENA: Mejoras. El arrendatario sólo podrá realizar mejoras necesarias a la propiedad previa autorización del arrendador. Por su parte, el arrendador se obliga a no modificar estructuralmente la propiedad, ni tampoco realizar modificación de ningún tipo que pueda perjudicar el contrato de arriendo, o el destino que se le ha otorgado a la propiedad por este acto. En todo caso, el arrendatario es responsable, y serán de su cargo **exclusivo** las reparaciones locativas que deba efectuar a la propiedad.

DÉCIMA Restitución. Al término del contrato, cualquiera sea la causa, el arrendatario deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total y en las mismas condiciones que la recibió, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves respectivas, **levantándose un acta de entrega suscrita por las partes**. Además, el arrendatario deberá entregar **en esa oportunidad** los recibos de pago de las cuentas de consumos

de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados servicios ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya **entregado conforme** el inmueble. **DÉCIMA PRIMERA: Mantención.** El arrendatario tendrá a su cargo **y a su propia costa** la mantención del inmueble objeto de este contrato, **debiendo** mantenerlo en buen estado y conservación. Por tanto, serán de su cargo **personal** el pago de todo tipo de derechos que tengan su origen en actos públicos u ordenanzas municipales, con excepción del pago del impuesto territorial que será de cargo del arrendador. Además el arrendatario deberá cubrir los gastos de servicios, como el de electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. El arrendatario también deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su **propia** cuenta, y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía.** Para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar en garantía al arrendador la suma equivalente a la suma equivalente a UF 52,35. Esta suma se restituirá en su equivalente en pesos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga restitución del inmueble si no hubiere reclamación del arrendador. **DÉCIMO TERCERA: Comisión.** **La SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** se obliga a pagar una comisión a la corredora de propiedades, equivalente al cincuenta por ciento de un canon de arriendo, por una única vez, extendiéndole para ello un cheque nominativo a su nombre. **DÉCIMO CUARTA: Prohibición de no enajenar.** La parte arrendadora se obliga a no enajenar el inmueble mientras dure el contrato, o sus prorrogas, ni tampoco a ceder su calidad de arrendador bajo ningún título. **DÉCIMO QUINTA: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEXTA: Escritura Pública. Cualquiera de las partes podrá** reducir a escritura pública el presente contrato, facultando al portador del presente instrumento para realizar dicho trámite. **DÉCIMO SEPTIMA: Copias.** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de la arrendadora y dos en poder de la Superintendencia del Medio Ambiente. **DÉCIMO SEXTO: Personería.** La personería de don Juan Carlos Monckeberg Fernández para actuar en nombre y representación de **SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE**, consta del Decreto Supremo número diecisiete, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil doce, del Ministerio del Ambiente. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Previa lectura, y en señal de aceptación, firman las partes. DOY FE

GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN
C.N.I. 5.452.723-3
ARRENDADORA

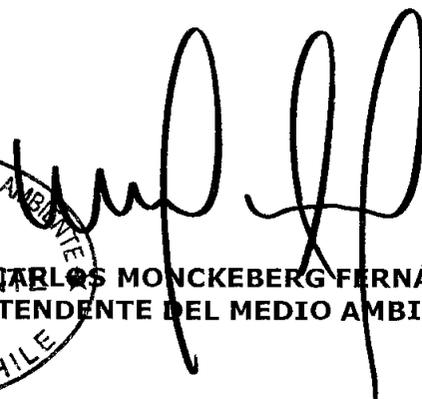
JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
C.I.N. 13.038.782-9
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.
ARRENDATARIA

Hay firma de Doña Gabriela Recordon Saint-Jean, es su calidad de arrendadora.

Hay firma y timbre de don Juan Carlos Monckeberg Fernández, SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S).

2ºIMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
★ SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE



Doc.

DISTRIBUCIÓN:

- Gabriela Recordon Saint-Jean, domiciliada en los Silos de Torobayo, calle Alsasúa, N° 96, Valdivia.

C.c.:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Fiscalía
- Oficina de Partes





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]
SPE/POG



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN

A

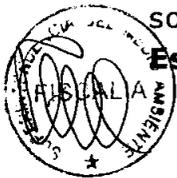
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En Valdivia, a **veintitrés** días del mes de abril del año dos mil trece, entre **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, persona de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta nueve mil novecientos cincuenta guión K, en adelante, el "**arrendatario**", representado legalmente por el Superintendente Sr. **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNANDEZ**, Superintendente, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y ocho mil setecientos ochenta y dos guión nueve, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso séptimo, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, doña GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN, chilena, arquitecto, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veintitrés guión tres, domiciliada en Los Silos de Torobayo, calle Alsasúa número noventa y seis de esta misma ciudad, en adelante, el "**arrendador**" o "**la parte arrendadora**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Antecedentes.** Las partes, ya individualizadas, declaran conocer los siguientes antecedentes justificativos del presente instrumento: a) El Oficio Ordinario número trescientos setenta y cuatro, de fecha ocho de Febrero de dos mil trece, emitido por el Superintendente del Medio Ambiente y dirigido a la Sra. Rossana Costa Costa, Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en el cual se solicita autorización para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley 20.128 del año 2006, que fija instrucciones en materias de arrendamiento; b) El Oficio Ordinario número trescientos treinta y cinco, de fecha veintiocho de Febrero del año 2013, emitido por la Sra. Rosanna Costa Costa, Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autoriza el arriendo del inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas número ciento setenta, comuna de Valdivia.

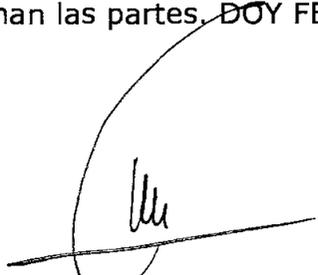


SEGUNDO: La propiedad. El arrendador o arrendadora declara ser propietaria, única y exclusiva, poseedora legal, y material del inmueble ubicado en calle Yerbas Buenas número ciento setenta de la ciudad de Valdivia, y que corresponde al Rol de Avalúo Fiscal número 159-24 de esa ciudad. **TERCERO: Contrato.** Por el presente acto e instrumento doña **GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN** entrega, y cede en arriendo la propiedad antes individualizada a la **SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, con el fin de destinarla a oficinas y dependencias de ese servicio público. **CUARTA: Declaración.** La arrendadora declara que tiene plena capacidad para celebrar el presente contrato, y que la propiedad no se encuentra afectada a ningún tipo de prohibición, legal, judicial o convencional para ceder la propiedad en arriendo. Las partes elevan esta cláusula a la categoría de esencial. **QUINTA: Plazo.** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día veintitrés de abril del año dos mil *trece*, y tendrá un plazo de **duración de tres años**. El plazo de duración del contrato se prorrogará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes le pone término dando aviso a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del período que se encuentre rigiendo, sin perjuicio de la obligación legal **de la arrendataria** de dictar la respectiva resolución aprobatoria del **término del** presente contrato. **SEXTA: Renta.** Se conviene entre las partes que la renta *mensual* de arrendamiento será de **un millón doscientos mil pesos**, que las partes estiman en el equivalente a la cantidad de **52,35 UF**, que se pagará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes. El mes de abril, en forma proporcional de la fecha de suscripción del presente contrato, se pagará los primeros cinco días de mayo próximo **conjuntamente con la renta correspondiente al mes de mayo**, y así se pagará sucesivamente por mes anticipado. **SEPTIMA: Pago.** El canon de arriendo se pagará mediante depósito o transferencia a la cuenta corriente señalada en este acto por la arrendadora, que corresponde a la de don Félix Urcullú Molina, su cónyuge, número 74006703 del Banco de Crédito e Inversiones, oficina de la ciudad de Valdivia, previo otorgamiento del correspondiente recibo de arriendo que se remitirá a lo menos en los últimos cinco días corridos del mes anterior que se entregará en las oficinas objeto del presente arrendamiento. **OCTAVA: Entrega.** **En este acto se hace entrega material del inmueble** a la parte arrendataria, quien reconoce estar en buen estado y a su entera conformidad, **como también del inventario que se anexa** suscrito por ambas partes, el que se entenderá que forma parte del presente contrato para todo efecto legal. **NOVENA: Mejoras.** El arrendatario sólo podrá realizar mejoras necesarias a la propiedad previa autorización del arrendador. Por su parte, el arrendador se obliga a no modificar estructuralmente la propiedad, ni tampoco realizar modificación de ningún tipo

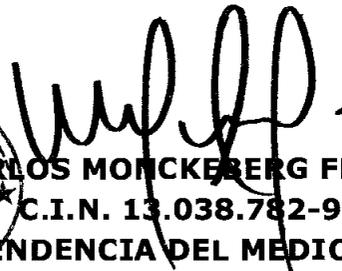
que pueda perjudicar el contrato de arriendo, o el destino que se le ha otorgado a la propiedad por este acto. En todo caso, el arrendatario es responsable, y serán de su cargo **exclusivo** las reparaciones locativas que deba efectuar a la propiedad. **DÉCIMA Restitución.** Al término del contrato, cualquiera sea la causa, el arrendatario deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total y en las mismas condiciones que la recibió, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves respectivas, **levantándose un acta de entrega suscrita por las partes.** Además, el arrendatario deberá entregar **en esa oportunidad** los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados servicios ha sido efectuado hasta el último día en que el arrendatario haya **entregado conforme** el inmueble. **DÉCIMA PRIMERA: Mantenición.** El arrendatario tendrá a su cargo **y a su propia costa** la mantención del inmueble objeto de este contrato, **debiendo** mantenerlo en buen estado y conservación. Por tanto, serán de su cargo **personal** el pago de todo tipo de derechos que tengan su origen en actos públicos u ordenanzas municipales, con excepción del pago del impuesto territorial que será de cargo del arrendador. Además el arrendatario deberá cubrir los gastos de servicios, como el de electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. El arrendatario también deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su **propia** cuenta, y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias. **DÉCIMO SEGUNDA: Garantía.** Para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario se obliga a entregar en garantía al arrendador la suma equivalente a la suma equivalente a UF 52,35. Esta suma se restituirá en su equivalente en pesos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga restitución del inmueble si no hubiere reclamación del arrendador. **DÉCIMO TERCERA: Comisión. La SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** se obliga a pagar una comisión a la corredora de propiedades, equivalente al cincuenta por ciento de un canon de arriendo, por una única vez, extendiéndole para ello un cheque nominativo a su nombre. **DÉCIMO CUARTA: Prohibición de no enajenar.** La parte arrendadora se obliga a no enajenar el inmueble mientras dure el contrato, o sus prorrogas, ni tampoco a ceder su calidad de arrendador bajo ningún título. **DÉCIMO QUINTA: Domicilio.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia. **DÉCIMO SEXTA: Escritura Pública. Cualquiera de las partes podrá** reducir a escritura



pública el presente contrato, facultando al portador del presente instrumento para realizar dicho trámite. **DÉCIMO SEPTIMA: Copias.** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de la arrendadora y dos en poder de la Superintendencia del Medio Ambiente. **DÉCIMO SEXTO: Personería.** La personería de don Juan Carlos Monckeberg Fernández para actuar en nombre y representación de **SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE**, consta del Decreto Supremo número diecisiete, de fecha treinta y uno de Mayo del dos mil doce, del Ministerio del Ambiente. Documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Previa lectura, y en señal de aceptación, firman las partes, DOY FE



GABRIELA RECORDON SAINT-JEAN
C.N.I. 5.452.723-3
ARRENDADORA



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
C.I.N. 13.038.782-9
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.
ARRENDATARIA

